



**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE "CONAUTO COMPANIA ANONIMA AUTOMOTRIZ" - CUANTIA INDETERMINADA -**



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
2 Guayas, República del Ecuador, hoy día VEINTIUNO  
3 DE MAYO de mil novecientos noventa y uno,  
4 ante mi, **ABOGADO ERNESTO TAMA**  
5 **COSTALES**, NOTARIO DECIMO CUARTO de este  
6 cantón, comparece en la celebración de la presente  
7 escritura el señor **MAX KONANZ MUÑOZ**, quien  
8 declara ser de estado civil casado, Ejecutivo,  
9 a nombre y representación de **CONAUTO COMPANIA**  
10 **ANONIMA AUTOMOTRIZ**, en su calidad de **PRESIDENTE**,  
11 según consta en el documento que se agrega  
12 como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana,  
13 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,  
14 hábil para contratar y a quien de conocerlo  
15 doy fe. Bien instruido en el objeto y  
16 resultados de esta escritura de **REFORMA DE**  
17 **ESTATUTOS SOCIALES**, a cuyo otorgamiento procede  
18 con entera libertad, para que sea elevada a  
19 escritura pública, me presentó la minuta que  
20 es del tenor literal siguiente: - Señor  
21 Notario: - En el registro de escrituras públicas  
22 a su cargo, sirvase autorizar una por la que  
23 conste LA Reforma de Estatutos, que se otorge

28 *[Handwritten signature]*

1 al tenor de las siguientes cláusulas **- P R I M E**  
2 **R A - INTERVINIENTE** - Comparece al otorgamiento  
3 de esta escritura el señor Max Konarz Muñoz  
4 a nombre y en representación, en su calidad  
5 de PRESIDENTE y como tal representante legal  
6 de CONAUTO COMPANIA ANONIMA AUTOMOTRIZ - **S E**  
7 **G U N D A - A N T E C E D E N T E S : a )**  
8 CONAUTO COMPANIA ANONIMA AUTOMOTRIZ , se constituyó  
9 con un capital social de DOS MILLONES  
10 QUINIENTOS MIL SUARES, según consta de la  
11 escritura pública autorizada por el Notario  
12 Séptimo del cantón Guayaquil, doctor THELMO TORRES  
13 CRESPO ( actualmente Notario Noveno ) , el  
14 VEINTINUEVE DE OCTUBRE de mil novecientos  
15 sesenta y nueve , inscrita en el Registro  
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el día ONCE  
17 DE NOVIEMBRE del mismo año -H) Luego de  
18 sucesivos aumentos , CONAUTO COMPANIA ANONIMA  
19 AUTOMOTRIZ , cuenta en la actualidad con un  
20 capital social de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES  
21 DE SUARES , dividido en veinticinco millones  
22 de acciones ordinarias y nominativas de cien  
23 suares cada una de ellas - El último  
24 aumento de capital aparece de la escritura  
25 pública autorizada el diecinueve de DICIEMBRE  
26 de mil novecientos noventa por el Notario  
27 Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado  
28 Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro

# CONAUTO

COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ

REPUBLICA DE GUAYACIL - GUAYACIL

5.673 del Registro Mercantil y hasta el número 4.107 del Re-



TEXACO

perforación - Archivar los comprobantes de pago por impuestos de Guayaquil, febrero 15 de 1990

- avocada y Defensor Nacional - Guayaquil, trece de marzo de mil nove-

Señor  
MAX KONANZ MUÑOZ - El Registrador Mercantil - Cientos noventa y tres  
Ciudad.

Estimado Sr. Konanz:

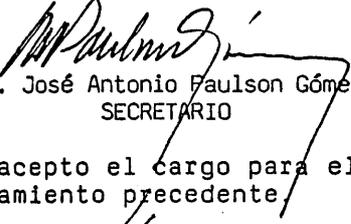
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de CONAUTO Compañía Anónima Automotriz, en sesión celebrada en esta fecha tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía para el nuevo período estatutario de dos años.

Este nombramiento confiere a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a la cual podrá usted representarla y obligarla con su sola firma, conforme consta de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de nuestra compañía, otorgada el 9 de septiembre de 1986 ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, abogado Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de octubre del mismo año.

CONAUTO Compañía Anónima Automotriz se constituye mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre del mismo año.

La presente, con la razón de su aceptación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, servirá para legitimar su personería en todo asunto en que usted deba intervenir a nombre de la compañía.

Atentamente,  
p. CONAUTO Compañía Anónima Automotriz

  
Ab. José Antonio Faulson Gómez  
SECRETARIO

En esta fecha acepto el cargo para el que se me ha elegido, según el nombramiento precedente.

  
MAX KONANZ MUÑOZ

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se inscribió este Nombramiento de PRE-**

SIDENTE de CONAUTO COMPANIA ANONIMA AUTOMOTRIZ a foja 9.013, número 2.673 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 4.107 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALVARADO DE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.

*[Handwritten signature]*

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se inscribió este Nombramiento de PRE-

COPIA DEL ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ** CEBERRADA EL JUEVES VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, jueves veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, a las nueve horas, en el local ubicado en el segundo piso del inmueble signado con el número 209 de la Avenida Kennedy, se reúne la junta general extraordinaria de accionistas de **CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ**, con la presencia de los siguientes señores: Alfred Blaettler Gabriel; Hans Forrer Rüegg; Gaby Forster Ansel; Herbert Frei Angst; Herbert Frei Pérez; Max Konanz Muñoz; René Konanz Serrano; Diego Quiñones Chiriboga; Antonio Seiler Zerega; Arq. Ricardo Seiler Zerega, por sus propios derechos y representando además las acciones de los socios Max Konanz Serrano, Werner Osterwalder Pick, Fernando Quiñones Peña, Régula von Tschärner, Dr. Bernhard Hammer, Ada de Hammer y Dr. Wolfgang von Tschärner, según consta de las cartas-poderes que se archivan; Hans Steiner Scherer; y el señor Rainer Tettke Müller.

Se encuentra también presente, pese a no ser accionista, el Ab. José Antonio Paulson Gómez, Secretario Ad-hoc para esta sesión; quien enseguida elaboró la "Lista de Asistentes", en la que constató la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía. Hecho esto, los presentes por unanimidad resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, estando también todos de acuerdo de tratar en ella, los siguientes puntos, que por tanto, pasan a conformar el orden del día de esta sesión:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social; y,
2. Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado con el punto precedente.

De inmediato, el Presidente de la compañía, señor Max Konanz Muñoz, declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que se pasen a conocer los asuntos de la agenda.

Acto seguido, toma la palabra el propio Presidente, quien manifiesta que una vez que se ha concluido con el trámite de aprobación del aumento del capital social de la empresa, considera oportuno efectuar ahora una reforma integral del Estatuto Social de la Compañía, en la que fundamentalmente se modifique la estructura directiva y administrativa de la sociedad, haciéndola más acorde con las necesidades actuales y el volúmen de negocios de la empresa. A tal efecto, como ya es de conocimiento de los accionistas, ha preparado conjuntamente con el Gerente General-Vicepresidente Ejecutivo y con el Ab. Paulson, quien actúa de Secretario en esta junta, un proyecto de nuevo estatuto, que ha sido ampliamente discutido por los socios, en varias sesiones de trabajo realizadas previamente. Deja constancia que no se han considerado reformas en el articulado que tiene que ver con la denominación, el domicilio, el objeto social o el plazo de duración de la sociedad.

Con estos antecedentes formalmente propone a los socios aprobar el nuevo estatuto, disponiendo de inmediato su lectura por Secretaría.

- Una vez concluida su lectura, la Junta General por unanimidad resuelve que el estatuto que en adelante rija la vida de la sociedad, sea el siguiente:

*M.*

*[Handwritten signature]*

**ESTATUTO DE  
CONAUTO  
COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ**

**CAPITULO I  
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:** El presente estatuto rige la vida de la sociedad mercantil que se denomina CONAUTO Compañía Anónima Automotriz.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; pudiendo la junta general acordar el cambio del domicilio y el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto la compraventa, permuta, el arrendamiento, la explotación y administración de bienes inmuebles, maquinarias, materias primas y productos elaborados y semielaborados para el comercio, la industria, minería, pesca, agricultura y ganadería. Se dedicará en especial a la importación, exportación, distribución y venta de lubricantes, combustibles y productos químicos; productos agrícolas, pesqueros y mineros; productos alimenticios preparados o en su estado natural; maquinarias y motores; textiles y ropa confeccionada; artículos de bazar, deportivos; perfumería; bisutería; artefactos eléctricos y electrónicos para uso doméstico, comercial o industrial; herramientas y demás útiles de ferretería y jardinería. Igualmente podrá importar, distribuir y vender vehículos automotores de todo tipo y sus correspondientes partes, piezas, repuestos y accesorios; así como instalar y operar gasolineras y estaciones de reparación, servicio y mantenimiento de vehículos. Se podrá dedicar, así mismo, a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, corredor, agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, cuentacorrentista mercantil, depositario y arrendador mercantil. En especial podrá actuar como Agente o Representante de compañías dedicadas al transporte aéreo o marítimo nacional e internacional de carga y/o pasajeros; pudiendo también organizar y dirigir visitas o excursiones turísticas de grupos de pasajeros dentro o fuera del país. Finalmente, podrá también dedicarse a la inversión de sus recursos en toda clase de títulos valores y de manera especial en acciones o participaciones de toda clase de compañías que tengan como objeto cualquier actividad legalmente permitida por las leyes de la república; sin embargo se deja expresa constancia que no se podrá dedicar a la compra de cartera bajo ninguna modalidad. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo inclusive intervenir como promotora o fundadora en la constitución de nuevas compañías.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años que se contarán desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES:** El capital social de la compañía es de Dos mil quinientos millones de sucres (S/.2.500.000.000,00), dividido en veinte y cinco millones de acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de cien sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al veinte y cinco millones. Las acciones constarán en Títulos que pueden representar

una o varias acciones y que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo.

**ARTICULO SEXTO: CESION DE ACCIONES:** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá ser autorizado con la firma del Presidente Ejecutivo; a menos que éste esté ausente o intervenga en calidad de cedente o cesionario, en cuyo caso el Gerente General o un Vicepresidente Ejecutivo suscribirá éste asiento.

**ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un Título de acciones, se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

## CAPITULO II DE LOS ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y DE LA REPRESENTACION LEGAL

**ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía tendrá los siguientes organismos y funcionarios: la Junta General de Accionistas; el Directorio; el Presidente del Directorio; el Vicepresidente del Directorio; el Presidente Ejecutivo; el Gerente General; los Vicepresidentes Ejecutivos; los Gerentes; los Gerentes Departamentales; los Gerentes de Sucursales y los Subgerentes. La administración estará a cargo del Presidente Ejecutivo; el Gerente General; los Vicepresidentes Ejecutivos; los Gerentes; los Gerentes Departamentales y de Sucursales y los Subgerentes. Estos funcionarios tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que se señalan en éste estatuto o que se especifiquen en sus correspondientes nombramientos según sea el caso.

**ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL:** ~~Los funcionarios y operaciones, tanto judiciales como administrativas, serán representados por~~ al Presidente Ejecutivo; al Gerente General; a los Vicepresidentes Ejecutivos y a los Gerentes; para lo cual se les confiere Poder General por el hecho de su designación. Por consiguiente, cualquiera de dichos funcionarios puede sin el concurso del otro, obligar a la compañía y suscribir a su nombre toda clase de contratos, contraer obligaciones, firmar documentos, solicitudes, memoriales, pedimentos de aduana, girar sobre las cuentas bancarias, hacer cualquier declaración a nombre de la compañía, y en general, realizar todos los actos y negocios autorizados por las leyes y convenientes para los intereses de la compañía. Las relaciones con la compañía del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los Vicepresidentes Ejecutivos y los Gerentes, se regirán por el derecho civil, por tratarse de representantes legales con poder general para representar y obligar a la empresa.

## CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL:** La junta general, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo y por lo tanto la más alta autoridad de la compañía; sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general estará presidida por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia, presidirá la sesión el Vicepresidente del Directorio; y si faltaren ambos, la dirigirá la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones o la que oportunamente hubiere sido encargada por el Directorio.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS:** Las juntas generales se convocarán por la prensa mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En este plazo no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la junta. La convocatoria indicará el lugar, día, la hora y el objeto de la reunión y contendrá los demás requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento respectivo. La convocatoria será suscrita por el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo. El Comisario será convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE REPRESENTACION:** Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por cualquier persona, mediante carta dirigida a quien presida la sesión o mediante poder legalmente conferido. Sin embargo los Directores Principales, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los Vicepresidentes Ejecutivos, los Gerentes, los Gerentes Departamentales, los Gerentes de Sucursales, los Subgerentes y el Comisario, no podrán ejercer esta representación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION:** La junta general no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá elaborar el Secretario, quien la suscribirá con el Presidente del Directorio o quien hiciere sus veces. Para los casos en que caben hasta tres convocatorias, se estará a lo que señalen las disposiciones legales respectivas.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado y los accionistas o sus mandatarios acepten por unanimidad constituirla y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas concurrentes o sus representantes; caso contrario dicho documento será nulo.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los informes del Presidente Ejecutivo y del Comisario; el Balance y sus anexos y en especial la cuenta de resultado presentados por el Gerente General; resolver el reparto de utilidades; el nombramiento del Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Directores Principales y Suplentes y del Comisario Principal y su Suplente, cuando hubiere lugar a ello; y cualquier otro asunto que se hubiere hecho constar en la convocatoria. La junta general extraordinaria de accionistas se reunirá para

conocer cualquier asunto para el que hubiere sido convocada, por iniciativa de los administradores con poder para ello o cuando se lo hubieren solicitado uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- De cada sesión se levantará un acta que llevará las firmas del Presidente del Directorio y del Secretario o quienes hubieren actuado en tales calidades.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DECISORIO:** Cada acción que estuviere totalmente pagada dá derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Salvo las excepciones legales o estatutarias aplicables a determinados casos, toda resolución de junta general de accionistas deberá adoptarse por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general de accionistas, las siguientes:

- a.- nombrar al Presidente del Directorio, al Vicepresidente del Directorio, a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio y al Comisario Principal con su respectivo suplente;
- b.- aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;
- c.- fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de ellos; o delegar esta atribución al Directorio, si lo creyere pertinente;
- d.- conocer el informe del Presidente Ejecutivo, el balance y más cuentas —en especial la del Resultado— que el Gerente General someta anualmente a su consideración; aprobándolos u ordenando su rectificación. Sin embargo no procederá la aprobación del balance ni de las cuentas, si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario;
- e.- resolver el destino de las utilidades anuales en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de la Reserva Legal;
- f.- ordenar la formación de Reservas Facultativas y Especiales de libre disposición;
- g.- resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
- h.- conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, los Directores, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los Vicepresidentes Ejecutivos, los accionistas o el Comisario;
- i.- conocer y resolver la Fusión, Transformación, Disolución y Liquidación de la compañía;
- j.- nombrar uno o más Liquidadores, fijar sus atribuciones y la remuneración que les corresponda y establecer el procedimiento de la liquidación;
- k.- reformar el presente estatuto cuando lo estime necesario;
- l.- interpretar éste estatuto y resolver todos los asuntos que por Ley o el estatuto le corresponden y cualquier otro punto que no hubiere sido expresamente prevista en éste estatuto.

#### **CAPITULO IV DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO DECIMO NOVENO: CONFORMACION Y QUORUM:** El Directorio estará constituido por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente del Directorio y por seis Directores Principales elegidos todos por la junta general de accionistas; siendo por lo tanto ocho el número de sus miembros. La junta general podrá nombrar Directores Suplentes en el número que estime necesario, los cuales reemplazarán a éstos en casos de falta. Para ser Director no es necesario ser accionista. Los Directores Principales y Suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Actuará como secretario del Directorio el Secretario de la compañía, a menos que

el Directorio designe un secretario ad-hoc. Para que haya quorum deben concurrir por lo menos cinco de sus miembros. Cada Director tendrá derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

**ARTICULO VIGESIMO: REUNIONES:** El Directorio sesionará cuando lo convoque el Presidente del Directorio o a solicitud del Vicepresidente del Directorio o de dos o más de sus vocales. El Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Vicepresidentes Ejecutivos, no son miembros natos del Directorio, pudiendo concurrir a las sesiones cuando sean invitados, en cuyo caso tendrán voz pero no voto; salvo el caso de que dichos funcionarios sean elegidos miembros del Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FACULTADES:** Son atribuciones del Directorio:

- a.- orientar y dar las directrices para la vida administrativa, económica y financiera de la compañía, debiendo resolver lo que sea más conveniente para la organización y el funcionamiento de la misma;
- b.- nombrar, fijar las remuneraciones y remover libremente al Presidente Ejecutivo; al Gerente General; a los Vicepresidentes Ejecutivos y a los Gerentes, en el número que estimare necesario; funcionarios que ejercerán la representación legal en la forma y con las atribuciones señaladas en éste Estatuto;
- c.- nombrar y remover, en la forma prevista en el estatuto, a los Gerentes Departamentales y de Sucursal y a los Subgerentes, en el número que estime necesario, determinando los establecimientos en que deberán ejercer sus funciones, sus atribuciones y sus remuneraciones;
- d.- autorizar a los representantes legales el nombramiento de apoderados de la compañía; fijar los términos de los poderes, la remuneración de los apoderados y resolver la revocatoria de tales mandatos cuando estime conveniente;
- e.- resolver sobre la adquisición, enajenación y el gravámen o cualquier otra limitación del dominio, de los bienes inmuebles de la sociedad;
- f.- dictar, reformar o revocar reglamentos internos;
- g.- vigilar que en la administración de la sociedad se cumpla con la Ley, el Estatuto y Reglamentos pertinentes;
- h.- conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere sometido a su consideración y que no sea de competencia de la junta general.

## CAPITULO V **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DESIGNACIONES:** El Presidente del Directorio, que lo será también de la junta general, será designado por la junta general de entre los accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio:

- a.- convocar y presidir las sesiones de junta general de accionistas y de Directorio;
- b.- cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Actas de junta general de accionistas y de Directorio;
- c.- suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los Títulos de Acciones, de Partes Beneficiarias u Obligaciones;
- d.- nombrar al Secretario de la compañía y fijarle su remuneración;

- e.- firmar con el Secretario, las actas de las sesiones de junta general y del Directorio;  
 f.- ejercer las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le señalan este estatuto y los reglamentos que fueren aplicables.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente del Directorio será elegido de entre los accionistas por la junta general, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En el ejercicio de su cargo le corresponderá ser miembro integrante del Directorio y subrogar al Presidente del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE:** En caso de ausencia temporal del Presidente del Directorio, corresponderá reemplazarlo al Vicepresidente del Directorio. En caso de ausencia de ambos el Directorio encargará la Presidencia del Directorio a uno de los Directores Principales. Esta última subrogación se comunicará mediante nota escrita que servirá de documento suficiente para legitimar la personería del subrogante.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL SECRETARIO:** La compañía tendrá un Secretario, designado por el Presidente del Directorio, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Deberá actuar en calidad de secretario en las juntas generales de accionistas y en las sesiones de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas en unión del Presidente y custodiando los libros respectivos. Podrá conferir copias certificadas de los mencionados documentos; suscribir los nombramientos acordados y notificar a los interesados con las resoluciones que se hubieren adoptado en tales organismos. En caso de falta del Secretario a alguna reunión, actuará en calidad de secretario ad-hoc, la persona que los concurrentes elijan para tal efecto.

## CAPITULO VI DE LOS ADMINISTRADORES

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS:** La compañía tendrá un Presidente Ejecutivo y un Gerente General, que serán designados por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Directorio nombrará también uno o más Vicepresidentes Ejecutivos, para un período de dos años, pudiendo igualmente ser reelegidos indefinidamente. Cualquiera de estos funcionarios ejercerá individualmente la representación legal de la compañía en la forma y con las atribuciones señaladas en este estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo es el principal funcionario ejecutivo de la compañía, que tendrá a su cargo implementar la política general de la empresa, tomando en consideración las directrices principales dadas por el Directorio. Sus atribuciones y deberes son las que se señalan a continuación:

- a.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b.- cuidar bajo su responsabilidad que se lleve el Libro de Acciones y Accionistas; suscribiendo las inscripciones que en él se hagan;
- c.- presentar anualmente a la junta general un informe detallado de la situación de la compañía, conjuntamente con el balance y la cuenta de resultado que deberá presentar el Gerente General;
- d.- cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las Resoluciones de la junta general y del Directorio;

- e.- suscribir, conjuntamente con el Presidente del Directorio, los Títulos de acciones, Partes Beneficiarias u Obligaciones, que emita la sociedad;
- f.- ejercer las demás atribuciones que por la Ley, el estatuto y los Reglamentos, le correspondan.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será el funcionario encargado de la ejecución de las directrices y políticas de la empresa, siguiendo principalmente las instrucciones que reciba al respecto del Presidente Ejecutivo. Tendrá bajo su responsabilidad la administración diaria de la compañía. Sus principales atribuciones y deberes, son las siguientes:

- a.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b.- administrar de acuerdo con la Ley y este estatuto, los negocios de la compañía;
- c.- cuidar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley y las normas establecidas por el Directorio;
- d.- someter a consideración del Directorio, los balances mensuales de comprobación;
- e.- nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyas designaciones no sean de competencia del Directorio; fijándoles sus deberes y remuneraciones;
- f.- cuidar de la buena marcha de la compañía y que todo el personal cumpla con sus obligaciones, observando las directivas que le dé el Presidente Ejecutivo;
- g.- cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la junta general y del Directorio;
- h.- ejercer las demás atribuciones que por la Ley, el estatuto y los Reglamentos, le correspondan.

**ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS:** El o los Vicepresidentes Ejecutivos, individualmente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrán además las atribuciones y deberes que expresamente les confiera el Directorio en sus correspondientes nombramientos.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL:** En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Gerente General. Igualmente si faltare el Gerente General, le corresponderá al Presidente Ejecutivo asumir esa función. En caso de falta de ambos, serán subrogados por el Vicepresidente Ejecutivo que designe el Directorio, a quien también le fijará la remuneración, por el tiempo que dure la subrogación. La carta en que se comunique la designación, servirá para legitimar la personería del encargado.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: GERENTES:** El Directorio, a propuesta del Presidente Ejecutivo, de acuerdo a la sugerencia del Gerente General, designará los Gerentes que estime convenientes para la buena marcha de los negocios sociales. Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los Gerentes ejercerán individualmente la representación legal de la compañía de conformidad con lo previsto en éste estatuto y con las atribuciones que expresamente les hubiere confiado el Directorio en sus correspondientes nombramientos.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: GERENTES DEPARTAMENTALES Y DE SUCURSALES:** Los Gerentes Departamentales y los Gerentes de Sucursales serán nombrados por el Directorio, a propuesta del Presidente Ejecutivo, de conformidad con la sugerencia del Gerente General y según las necesidades de la compañía. Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y sus facultades, como administradores de los Departamentos o de las sucursales, oficinas u agencias que tenga la sociedad fuera de su domicilio principal, serán las establecidas por el Gerente General y constarán en el correspondiente nombramiento. Estos funcionarios no ejercerán la representación legal de la sociedad.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: SUBGERENTES:** Los Subgerentes serán nombrados por el Directorio, a propuesta del Presidente Ejecutivo de acuerdo a la sugerencia del Gerente General, en el número que crea conveniente. Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y sus facultades, como asistentes de los Gerentes, serán las establecidas por el Gerente General, que se les comunicará en el correspondiente nombramiento; entre las que en ningún caso podrá incluirse la representación legal de la compañía.

#### **CAPITULO VII** **DE LA FISCALIZACION**

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: COMISARIOS:** La junta general de accionistas nombrará cada dos años un Comisario Principal, el mismo que podrá ser o no accionista. Ejercerá las funciones de control y fiscalización previstas en la Ley de Compañías y en éste Estatuto. La junta general deberá también designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia de éste. Los comisarios pueden ser indefinidamente reelegidos.

#### **CAPITULO VIII** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: RESERVAS:** La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La junta general podrá aumentar este fondo o crear Reservas Facultativas y/o Especiales.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de las utilidades a los socios se realizará en proporción al capital pagado.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías o por resolución de la junta general de accionistas. Para efectos de la liquidación la junta general nombrará uno o más Liquidadores, y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. Igualmente la junta general fijará las atribuciones, honorarios y el procedimiento de la liquidación. (hasta aquí el nuevo estatuto).

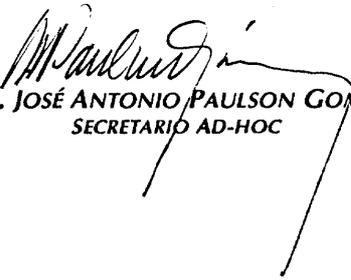
De inmediato se pasa a tratar el ultimo punto del orden del día, por lo que la Junta General, luego de breves deliberaciones, adopta por unanimidad las siguientes resoluciones:

1. Encargar al Presidente de la compañía, la realización todos los actos que fueren necesarios para perfeccionar las resoluciones hoy acordadas y en especial a otorgar la escritura pública correspondiente.
2. Que inmediatamente después de que se perfeccione este acto societario, se reúna una junta general y el Directorio, para designar a los administradores previstos en el nuevo estatuto. Hasta tanto, los actuales administradores deberán continuar ejerciendo sus funciones en forma prorrogada.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta; hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose por Secretaría a su lectura e inmediata aprobación, sin ninguna modificación por parte de los señores accionistas, quienes para constancia la suscriben en unión del Presidente y Secretario. Se levanta la sesión a las 10:50 horas, firmando para constancia todos los asistentes. Firmado: Max Konanz Muñoz, Presidente; f) Ab. José Antonio Paulson G., Secretario Ad-hoc; f) Alfred Blaettler Gabriel; f) Hans Forrer Rüegg; f) Gaby Forster Ansel; f) Herbert Frei Angst; f) Herbert Frei Pérez; f) René Konanz Serrano; f) Diego Quiñones Chiriboga; f) Antonio Seiler Zerega; f) Ricardo Seiler Zerega; f) Hans Steiner Scherrer; y f) Rainer Tettke Müller

***Certifico que es fiel copia de su original que consta asentado en el Libro de Actas de Junta General de CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ, al que me remito en caso necesario***

***Guayaquil, Abril 25 de 1991***

  
**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ**  
**SECRETARIO AD-HOC**



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

000000 09  
Mercantil el cinco de abril de mil  
1 novecientos noventa y uno.- El estatuto social  
2 que ahora se reforma, consta de la escritura  
3 pública autorizada por el mismo Notario, el  
4 nueve de septiembre de mil novecientos  
5 ochenta y seis, inscrita en el Registro  
6 Mercantil del mismo cantón el VEINTE DE  
7 OCTUBRE de ese año; C ) La mencionada  
8 compañía en sesión de Junta General  
9 extraordinaria de accionistas, celebrada el  
10 VEINTICINCO DE ABRIL de mil novecientos noventa  
11 y uno, resolvió por unanimidad reformar  
12 integralmente su estatuto social.- T E R C E R A.-  
13 DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos  
14 en la cláusula precedente, el señor MAX  
15 KONANZ MUÑOZ, actuando a nombre y en representación  
16 de CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ,  
17 expresamente declara: A ) Reformado integralmente  
18 el estatuto social de su representada, el  
19 mismo que en lo sucesivo tendrá el texto  
20 que se aprobó y consta incorporado en el  
21 acta de junta general extraordinaria de  
22 accionistas de CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA  
23 AUTOMOTRIZ, celebrada el VEINTICINCO DE ABRIL de  
24 mil novecientos noventa y uno, cuya copia  
25 certificada forma parte del presente instrumento.-  
26 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas  
27 de estilo necesarias para el perfeccionamiento  
28

*[Firma]*

de este instrumento (firmado) abogado  
1 José Antonio Paulson Gomez registro número  
2 dos mil trescientos cincuenta y cuatro - "-  
3 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
4 ESCRITURA PUBLICA - ES COPIA -Quedan agregados al  
5 registro formando parte integrante de esta  
6 escritura y para que se copien en todos y  
7 cada uno de los testimonios que de ella se  
8 dieren el nombramiento que legitima la  
9 personería del representante de CONAUTO COMPAÑIA  
10 ANONIMA AUTOMOTRIZ, la copia certificada de la  
11 Junta General extraordinaria de accionistas de  
12 la misma compañía - Esta escritura está  
13 exonerada de todos los pagos de impuestos -  
14 LEIDA esta escritura de principio a fin  
15 por mi el Notario en alta voz al  
16 compareciente éste la aprueba en todas sus  
17 partes, se afirma, ratifica y suscribe en  
18 unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.-  
19

20  
21  
22  
23 MAX KONANZ MUÑOZ  
24 R.U.C 0990018685001  
25 C.I. 0903287498 C.V. 200 -177



26  
27  
28 SE OTORGO ANTE MI, en fe de

1 ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, en  
2 nueve fojas útiles, que sello y firmo, en Guayaquil  
3 a los veintiocho días de Mayo de mil novecientos  
4 noventa y uno.- Esta copia corresponde a la escritu-  
5 ra de Reforma de Estatutos Sociales de GONAUTO COM-  
6 PAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ.



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador



*[Firma manuscrita]*

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

**DOY FE.-**Que al margen de la matriz otorgada ante el No-  
tario Titular Abogado Ernesto Tama Costales, de fecha  
veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, te-  
mé nota que el señor Intendente de Compañías de Guaya-  
quil, por Resolución No. 91-2-1-1-0001668, de fecha 21 de  
Junio de 1.991, aprobó la escritura de Reforma de Esta-  
tutos que contiene esta copia.-  
Guayaquil, Junio 21 de 1.991.-



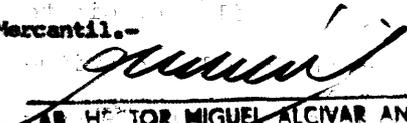
*[Firma manuscrita]*

ABG. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ  
Notario Suplente del Abg. Ernesto Tama Costales,  
en Ejercicio del cargo de Notario Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-  
denado en la Resolución No. 91-2-1-1-0001668, dictada por el Intendente  
de Compañías, el veintiuno de Junio del presente año, queda inscrita es-  
ta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de GONAUTO  
COMPANIA ANONIMA AUTOMOTRIZ, de fojas 19.082 a 19.098, Número 7.004 del Re-

1 gistro Mercantil y anotada bajo el número 12.336 del Repertorio.- Gua  
2 yaquil, Julio diez de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador  
3 Mercantil.-

4   
5 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 C e r t i f i c o : ~~que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escri~~  
8 tura a fojas 10.804 y 9.306 del Registro Mercantil de mil novecien -  
9 tos sesenta i nueve y mil novecientos setenta, en su orden; a fojas  
10 14.254, 22.468 y 1.837 de igual Registro, de mil novecientos seten  
11 ta i tres, mil novecientos setenta i seis y mil novecientos setenta  
12 i nueve, respectivamente; a foja 37.034 del Registro Mercantil de mil  
13 novecientos ochenta i seis; y, a foja 9.283 del mismo Registro Mercan  
14 til del presente año, al margen de las inscripciones correspondientes.-  
15 Guayaquil, Julio diez de mil novecientos noventa i uno.- El Registr  
16 dor Mercantil.-

17   
18 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
19 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 C e r t i f i c o : ~~que con fecha de hoy, ha archivado una copia autén~~  
21 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -  
22 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,  
23 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-  
24 Guayaquil, Julio diez de mil novecientos noventa i uno.- El Registra  
25 dor Mercantil.-

26   
27 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
28 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No. 91-2-1-1-00016 68, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la reforma de estatutos de la compañía CONAUTO COMPAÑIA ANONIMA AUTOMOTRIZ. - Guayaquil, Julio - dieciséis de mil novecientos noventa y uno. *h*



*Eduardo Falquez Ayala*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL